Firmado digitalmente por SEVILLA GILDEMEISTER Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2022

CUT: 148089-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0068-2022-ANA-GG

San Isidro, 04 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1196-2022-ANA-OA-URH de fecha 26 de octubre de 2022 y el Informe N° 1040-2022-ANA-OA-URH de fecha 27 de septiembre de 2022 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 0958-2022-ANA-OAJ de fecha 03 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua – ANA se crea a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; y, de acuerdo al literal b) del artículo 3, el Principio de buena fe negocial, que consiste en el deber de las partes de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la precitada disposición legal, establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Y entre otros, tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se ha aprobado los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, por lo que en sus artículos 22° y 24°, ha dispuesto que, el trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical; y, en el convenio colectivo, conforman una comisión de seguimiento a

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2022

Firmado digitalmente por NORIEGA CASANOVA Carmen Beatriz FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2022

Firmado digitalmente por SEMINARIO MELENDEZ Karla Elena Del Milagro FIR 02664299 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2022

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2022

Firmado digitalmente por OYARCE POSTIGO Manuel Fabian FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BC2F8856

Firmado digitalmente por SEVILLA GILDEMEISTER Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2022

cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra conformada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte. En el marco de dicha labor de supervisión, la comisión de seguimiento puede solicitar al Titular de la entidad pública, dependiendo del nivel de negociación, el cualquier momento, un informe sobre la implementación de los acuerdos contenidos en el convenio colectivo. Dicha comisión se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento;

Que, con Resolución Jefatural N° 0059-2022-ANA de fecha 28 de febrero de 2022 se conformó la Comisión Negociadora de la ANA; la cual representó a la Autoridad Nacional del Agua en el marco del Procedimiento de Negociación Colectivo de Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua – SINATRANA;

Que, de conformidad con el artículo 22° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el trato directo entre ambas Comisiones Negociadoras concluyó con fecha 15 de julio de 2022 del presente año, mediante la suscripción del Acta denominada "*Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2022-2023 suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua – SINATRANA*";

Que, mediante Carta N° 022-2022-SINATRANA, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua, acredita ante la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, a dos (2) de sus integrantes para efectos de conformar la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo;

Que, mediante los Informes de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos, propone al Subdirector (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y al Subdirector (a) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como representantes de la Autoridad Nacional del Agua ante la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Secretaría General, ahora Gerencia General, es el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa;

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2022

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, señala que resulta legalmente viable emitir una resolución que formalice la conformación de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31118, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Firmado digitalmente por NORIEGA CASANOVA Carmen Beatriz FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2022

Firmado digitalmente por SEMINARIO MELENDEZ Karla Elena Del Milagro FIR 03664299 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2022

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, la Unidad de Presupuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2022

Firmado digitalmente por OYARCE POSTIGO Manuel Fabian FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BC2F8856

Firmado digitalmente por SEVILLA GILDEMEISTER Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2022

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformación de Comisión

Conformar la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del "*Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2022-2023 suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua – SINATRANA*", de fecha de suscripción 15 de julio de 2022, el mismo que se encuentra integrado de la siguiente manera:

Representantes	
Autoridad Nacional del Agua	**Sindicato Nacional de Trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua**
- Subdirector (a) de la Unidad de Recursos Humanos - Subdirector (a) de la Unidad de Presupuesto	- Sr. Roman Edison Vera Damian Secretario General Adjunto - Sr. Walter Antonio Fenco Colchado Secretario de Defensa

Artículo 2. Vigencia

La citada Comisión de Seguimiento ejerce funciones de supervisión hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento.

Artículo 3. Notificación

Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
GERENTE GENERAL (E)
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2022

Firmado digitalmente por NORIEGA CASANOVA Carmen Beatriz FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2022

Firmado digitalmente por SEMINARIO MELENDEZ Karla Elena Del Milagro FIR 03664299 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2022

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2022

Firmado digitalmente por OYARCE POSTIGO Manuel Fabian FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BC2F8856